

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires,

1 D AGO 2010

CIRCULAR C.A.N.J. N° 23

Señor Encargado:

Me dirijo a Ud. en el marco de los controles a cargo de los Sres. Encargados en materia de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, a fin de comunicarle que en el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 31.962 la Resolución N° 118/10 de la Unidad de Información Financiera, de modo que ésta -junto con la Disposición D.N. N° 595/10 dictada en su consecuencia- cobrará vigencia a partir del día de mañana, esto es, el 11 de agosto de 2010.

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. MARTIN E. PENNELLA Coordinador de Asuntos Normativos y Judicinles

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS